



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 795-2022-GM-MPS

Chimbote, 07 de diciembre de 2022

### VISTO.-

El Informe N° 842-2022-GI-MPS de fecha de recepción 05 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 417-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 30 de noviembre de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DEL C.P. SANTA ANA DEL DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

Página | 1

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1232-2021-MPS, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA contrató con LUZVENIA LAVADO ENRIQUEZ, para supervisar y revisar liquidación de obra "**MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DEL C.P. SANTA ANA DEL DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH**", en el plazo de noventa (90) días calendario, por el costo de inversión de S/ 35,000.00 con 00/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 025-2022-LMLE-SO, de fecha 04 de noviembre de 2022, firmado al expediente administrativo N° 47738-2022, la ingeniera LUZVENIA MARIANELA LAVADO ENRIQUEZ, presenta la Liquidación del Servicio de consultoría de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DEL C.P. SANTA ANA DEL DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH**", en el que concluye:

- i. Que, se presenta la Liquidación del Servicio de Consultoría en concordancia al Art. 170 numeral 170.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Por no haber cumplido con la última prestación del servicio de consultoría de obra en el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DEL C.P. SANTA ANA DEL DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH**"- CUI 247152, al haber realizado la revisión y conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra presentado por el Contratista CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.
- ii. Que, corresponde emitir el acto resolutorio para la devolución del 10% por la retención del monto del contrato por la garantía de fiel cumplimiento del contrato y el pago por el 10% por la revisión y liquidación del contrato.

Que, con INFORME N° 0390-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Jefe del DTLO, solicita el reporte contable de consultoría de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DEL C.P. SANTA ANA DEL DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH**", que deberá contener el reporte detallados de gastos de obra y los comprobantes de pagos de cada prestación del CONTRATO de obra.

Que, mediante INFORME N° 01277-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Contabilidad remitió el Reporte Contable, que contiene la información requerida de los Gastos y Saldos Financieros de la prestación de la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DEL C.P. SANTA ANA DEL DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH**".

Que, mediante INFORME N° 0417-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Responsable del DTLO, emite la REVISION Y EVALUACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DEL C.P. SANTA ANA DEL DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH**", en el que concluye y recomienda:

- i. Que, la supervisión cuenta con conformidad del servicio.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 795-2022-GM-MPS

- ii. Que, el supervisor de obra presentó su informe técnico de Liquidación de Contrato de Obra y conformidad de la misma, en cumplimiento a lo indicado en los términos de referencia.
- iii. Que, corresponde al Consultor de obra un saldo a favor por revisión e informe de Liquidación de Contrato de obra por el monto de S/ 3,500.00 soles Inc. IGV.
- iv. Que, le corresponde al consultor de obra la devolución de su fondo de garantía retenido por el monto de S/ 3,500.00 soles Inc. IGV.
- v. Que, el monto total de Inversión de la Consultoría de obra ascendió por el monto de S/ 35,000.00 soles Inc. IGV. Página | 2
- vi. Que, se concluye que, la liquidación de consultoría presentada por el supervisor en lo que respecta al cálculo de saldos, es coincidente con lo determinado por este departamento en ese sentido se recomienda notificar a la Ing. **LUZVENIA MARIANELA LAVADO ENRIQUEZ**.

### **SUPERVISOR DE OBRA: ING. LUZVENIA MARIANELA LAVADO ENRIQUEZ**

Monto Contratado por Prestación del Servicio de Supervisión	S/ 35,000.00
Monto Pagado por prestación del Serv. De Supervisión (según reporte contable)	S/ 31,500.00
Monto retenido del 10% del monto contratado (según reporte contable)	S/ 3,500.00
<b>Saldo por revisión e Informe de Liquidación de Ejec. De Obra</b>	<b>S/ 3,500.00</b>
<b>Devolución de Fondo de Garantía Retenido</b>	<b>S/ 3,500.00</b>

Que, de acuerdo al Informe N° 0842-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 05 de diciembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de Contrato de Consultoría de obra **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DEL C.P. SANTA ANA DEL DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, bajo los argumentos siguientes:

- i. **APROBAR** que la inversión en la consultoría de obra se cierra por S/ 35,000.00 incluido IGV.
- ii. **APROBAR** pago a favor de la consultora de obra por el monto de S/ 3,500.00 incluido IGV por concepto de revisión de liquidación de contrato de obra que constituye su última prestación.
- iii. **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas autorizar a la Subgerencia de Tesorería devolver el fondo de garantía de fiel cumplimiento entregado a la Entidad en modalidad de retención del 10% del monto contratado.

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Liquidación del contrato de Obra, establece en su numeral 209.1: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del cuerpo normativo antes citado prescribe que, Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; asimismo, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido, de conformidad con lo prescrito en el numeral 209.4;

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 795-2022-GM-MPS

emitir resoluciones gerenciales;

### RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación De Contrato de Consultoría de obra "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DEL C.P. SANTA ANA DEL DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de inversión de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) incluido IGV, según se detalla:

**SUPERVISOR DE OBRA: ING. LUZVENIA MARIANELA LAVADO ENRIQUEZ**

Monto Contratado por Prestación del Servicio de Supervisión	S/ 35,000.00
Monto Pagado por prestación del Serv. De Supervisión (según reporte contable)	S/ 31,500.00
Monto retenido del 10% del monto contratado (según reporte contable)	S/ 3,500.00
<b>Saldo por revisión e Informe de Liquidación de Ejec. De Obra</b>	<b>S/ 3,500.00</b>
<b>Devolución de Fondo de Garantía Retenido</b>	<b>S/ 3,500.00</b>

Página | 3

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la devolución de Fondo de Garantía Retenido por el monto de **S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles)** y **RECONOCER** el saldo final a favor de la **Ing. LUZVENIA MARIANELA LAVADO ENRIQUEZ**, por el importe de **S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles)**, el mismo que se **EFFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

- C.c.
- GI
- GAF
- GPyP
- SGLP
- GITIC
- Interesado
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes**  
GERENTE MUNICIPAL